

Bogotá D.C., agosto de 2022

Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REF:** DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

**DEMANDADO:** VEHIFINANZAS S.A.S.

**RADICADO:** 11001310304620230005200.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE DEMANDA.

MILLER ALEXANDER MARTIN DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia de conformidad al poder previamente adjunto del cual este despacho ya se pronunció reconociendo personería, presento contestación de demanda en los siguientes términos:

**I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**Frente al hecho 2.1:** No me consta. La actividad que actualmente desarrolla la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., aunado a esto, No hay claridad en este hecho.

**Frente al hecho 2.1.1:** Es cierto, es cierto que el vehículo de placas VDQ568 ingresó al DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES el 16 de marzo de 2017.

**Frente al hecho 2.1.1:** No me consta. Respecto al ingreso del vehículo VEF815 se desconoce, toda vez que la parte demandada no cuenta con copia del inventario del mismo, el cual la parte demandante cita en el acápite de pruebas, pero no lo aporta en sus anexos.

**Frente al hecho 2.2:** No es cierto, toda vez que la normatividad citada por la parte demandante "Artículo 389 del código del procedimiento civil" esta derogada, aunado a esto, no hay claridad en el este hecho toda vez que no se indica a qué automotor y a que proceso hace referencia.

**Frente al hecho 2.3:** No me consta. No hay claridad en este hecho toda vez que no se indica a qué automotor y a que proceso hace referencia.

**Frente al hecho 2.4:** No me consta. No hay claridad en este hecho toda vez que no se indica a qué automotor y a que proceso hace referencia, ni indica la fecha del secuestro del mismo.

**Frente al hecho 2.5:** No me consta. No hay claridad a que entidad demandante hace referencia, además no se indica a qué automotor y a que proceso hace referencia.

**Frente al hecho 2.6:** No es cierto. La negligencia que aduce la parte actora no es procedente debido a que se tramitaron los procesos hasta su culminación a fin de retirar los vehículos de la manera más expedita posible del parqueadero judicial, lo cual no se pudo llevar a cabo por el cobro desmesurado del mismo.

**Frente al hecho 2.7:** No me consta. No hay claridad en este hecho toda vez que no se indica a qué automotor y a que proceso hace referencia, ni indica la fecha del inventario ni del secuestro del mismo.

## **II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias formuladas por el apoderado del demandante.

## **III. EXCEPCIONES DE MERITO:**

### **A. EXCEPCIÓN GENERICA:**

Solicito Señor Juez, con todo respeto, que de aplicación al artículo 282 del Código General del Proceso, si en el proceso se llegare a probar hechos que constituyen excepciones, la reconozca oficiosamente.

### **B. INEXISTENCIA DE UN ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA:**

En el caso *sub examine* es evidente que no se configura la causal alegada por parte del extremo activo que fundamenta la presente demanda. Se entiende que el enriquecimiento sin causa, como principio general del derecho, tiene por finalidad proteger a la víctima que se ha empobrecido a favor de otra sin ninguna causa o motivo alguno, con el objetivo de evitar un detrimento injustificado en su patrimonio.

Es importante resaltar que no basta que exista una pérdida económica en los activos del patrimonio de la persona, se requiere unos requisitos (materiales y jurídicos) que por vía jurisprudencial y doctrinal se han establecido para poder soportar una pretensión bajo esta figura jurídica; tradicionalmente se han establecido para poder soportar una pretensión bajo esta figura jurídica; tradicionalmente se han establecido tres elementos (materiales) que deben estar plenamente acreditados en el proceso en el que se alegue:

1. Enriquecimiento de un patrimonio.
2. Empobrecimiento de otro.
3. Un origen común entre los dos.

Adicionalmente, “debido a la actuación subsidiaria del enriquecimiento sin causa como principio general del derecho, debemos enunciar los requisitos jurídicos que permiten identificar la necesidad de aplicar la figura, los cuales son: i) inexistencia de una causa jurídica y ii) ausencia de acción capaz de proteger el empobrecimiento.<sup>1</sup>

En palabras de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil:<sup>2</sup>

*“Para la prosperidad de la acción de enriquecimiento sin justa causa o actio in rem verso, desde siempre se ha exigido la producción de un enriquecimiento, ventaja, beneficio o provecho acaecido por el aumento del patrimonio – lucrum emergens- o la ausencia de su disminución -damnum cessans-; un empobrecimiento correlativo; que la ganancia -o ausencia de mengua- carezca de una causa justa, y que el afectado no cuente con otros mecanismos para la satisfacción de su pretensión”*

Así mismo, señalo que:

*“La Corte en relación con este tema ha dicho de tiempo atrás que << para que sea legitimada en la causa la acción in rem verso, se requiere que el demandante, a fin de recuperar el bien, carezca de cualquier otra acción originada por un contrato, un cuasicontrato, un delito, un cuasidelito, o las que brotan de los derechos absolutos>>, y que <<...es preciso que el enriquecimiento no haya tenido ningún otro medio para obtener satisfacción, puesto que la acción de in rem verso tiene un carácter esencialmente subsidiario>><sup>3</sup>*

En el caso en que nos ocupa, evidentemente se puede establecer y determinar que no ha habido un enriquecimiento; toda vez que los procesos que se iniciaron y dieron origen a la aprehensión de los vehículos tuvieron como fin recuperar el dinero que se debitó en calidad de crédito a sus respectivos propietarios, sin embargo dicha recuperación de dinero no se logró culminar a raíz de la imposibilidad de continuar con uno de los procesos, el que respecta al vehículo de placas VEF815 bajo el radicado No. 11001400302620130181900 impetrado contra VEHITAXIS S.A.S. identificada con NIT No. 830120245-3, en el cual se decretó el desistimiento tácito y el vehículo de placas VEQ568 el cual no se ha podido retirar por el cobro desmesurado de sus servicios de depósito. Adicional a esto, el proceso relacionado con el vehículo de placas VEQ568 se realizó la cesión de derechos litigiosos a la sociedad GRUPO BLUE RIDGE S.A.S., identificada con NIT. No. 901.548.026-2 el 24 de marzo del 2022.

---

<sup>1</sup> Cely Leon J. 2018. Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al Derecho Civil y al Derecho Administrativo. Con-texto. 48 (abr.2018), 83-101. DOI:<https://doi.org/10.18601/01236458.n48.06>, p. 86.

<sup>2</sup> Sentencia de Casación Civil, de 19 de diciembre de 2012, exp. 54001-3103-006-1999-00280-01.

<sup>3</sup> Sentencia de Casación Civil, de 28 de agosto de 2001, exp. 6673.

### **C. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PAGO DE PARQUEADERO DE LOS VEHICULOS DE PLACAS VDQ568 Y VEF815:**

#### **VEHICULO DE PLACAS VDQ568:**

El día 15 de febrero del 2022, VEHIFINANZAS S.A.S. celebro bajo documento privado acuerdo transaccional con la señora JENNIFER MARIA CARVAJAL LAGER por medio de su apoderado CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.483.893.

En este acuerdo transaccional, las partes acuerdan que VEHIFINANZAS S.A.S. entregaría a la señora JENNIFER MARIA CARVAJAL LAGER, en su calidad de heredera del señor JORGE RODRIGO CARVAJAL FRANCO (Q.E.P.D), varios procesos jurídicos a través de la figura de cesión de derechos litigiosos, entre ellos el proceso de la señora DORIS LILIANA MORENO PATIÑO propietaria del vehículo de placas VDQ568.

Por voluntad de la señora JENNIFER MARIA CARVAJAL LAGER en calidad de CESIONARIA, aclara que los procesos que le serían entregados bajo la figura de derechos litigiosos, finalmente irían destinados a la sociedad GRUPO BLUE RADGE S.A.S., representada legalmente por ella misma.

El día 24 de marzo del 2022, VEHIFINANZAS S.A.S. celebro contrato de cesión de derechos litigiosos con la sociedad GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. para el proceso en contra de la señora DORIS LILIANA MORENO PATIÑO propietaria del vehículo de placas VDQ568, el cual fue firmado por la señora AMPARO CARVAJARL DE HUFSCHMID identificada con cedula de ciudadanía No. 41.694.466 y debidamente autenticado en la notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

Por tal razón señor juez se evidencia que quien cuenta con legitimación por pasiva es la sociedad GRUPO BLUE RADGE S.A.S. al ser cesionarios en el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado con VEHIFINANZAS S.A.S. sobre el vehículo en cuestión.

#### **VEHICULO DE PLACAS VEF815**

No existe ningún proceso activo sobre ese vehículo, el único proceso ejecutivo con título prendario adelantado contra VEHITAXIS S.A.S. bajo el radicado No. 11001400302620130181900 a fin de hacer el cobro de la deuda que tenía VEHITAXIS S.A.S. identificada con NIT No. 830120245-3 con VEHIFINANZAS S.A.S. para el vehículo de placas VEF815, terminó por desistimiento tácito desde el 06 de marzo de 2019, por lo tanto, el propietario es el llamado a responder por el pago del parqueadero.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

En vista de que se están cobrando sumas de dineros desmesuradas, no hay claridad en la forma en que se liquidó el servicio de parqueadero y no se argumenta en que decreto o norma se basan para realizar dicha liquidación por tal razón la mencionada excepción esta llamada a prosperar.

**RELIQUIDACIÓN DEL VALOR DEL DEPOSITO:**

Que su honorable despacho, nombre un perito para que liquide lo manifestado por la parte actora, según sus hechos de la demanda y para que determine el valor real, del estado en que se encuentra mi representado con el valor del depósito.

**CONFUSIÓN:**

Ya que pretende la parte actora con las mencionadas manifestaciones, confundir al despacho judicial, al referirse al vehículo de placas VEF815 sin aportar ninguna de las pruebas que enuncia en el acápite de pruebas sobre dicho vehículo, no da claridad respecto a que proceso hace referencia ni el número del oficio que le dio la orden de aprehensión del automotor en mención. De la misma manera ocurre con el vehículo VDQ568 ni da claridad respecto a que proceso hace referencia ni el número del oficio que le dio la orden de aprehensión del automotor en mención.

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Invoco como fundamento el artículo 96 y SS del Código General del Proceso, Artículo 1969 Código Civil, artículo 282 del Código General y demás normas complementarias y concordantes.

**V. PRUEBAS:**

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- La declaración de parte de la parte del representante legal de VEHIFINANZAS S.A.S. para que absuelva las preguntas que le hare en audiencia, relacionadas con los hechos del presente caso.
- La declaración de parte de la parte del representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para que absuelva las preguntas que le hare en audiencia, relacionadas con los hechos del presente caso.

**DOCUMENTALES:**

- Auto proferido por el JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ para el proceso No. 11001400304220160059400 adelantado contra DORIS LILIANA MORENO PATIÑO propietaria del vehículo VDQ568 el cual ordena la terminación del proceso.

- Acuerdo transaccional celebrado el 15 de febrero de 2022 entre la señora JENNIFER MARIA CARVAJAL LAGER por medio de su apoderado CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS y VEHIFINANZAS S.A.S.
- Contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado el 24 de marzo del 2022 entre la sociedad GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. y VEHIFINANZAS S.A.S.
- Pantallazo del proceso No. 11001400302620130181900 adelantado contra VEHITAXIS S.A.S. sobre el vehículo de placas VEF815 el cual terminado por desistimiento tácito.
- Certificado de Libertad y Tradición del vehículo VEF815.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.

#### VI. ANEXOS:

- Poder debidamente otorgado.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### VII. NOTIFICACIONES:

- A la sociedad Demandada: Recibirá notificaciones en la Calle 77#13-47 oficina 307 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [vehifinanzassas@hotmail.com](mailto:vehifinanzassas@hotmail.com) .
- Al suscrito apoderado del Demandado: Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho, e la calle 77 No.13-47 oficina 307 de la ciudad de Bogotá y en el correo [millermartin.abogado@gmail.com](mailto:millermartin.abogado@gmail.com).

Del señor Juez,



**MILLER ALEXANDER MARTIN DIAZ**  
C.C. No.1.013.662.658 de Bogotá  
T.P.405.029 del C.S. de la J.  
Correo: [millermartin.abogado@gmail.com](mailto:millermartin.abogado@gmail.com)



VEF 815

Fecha de Consulta : Jueves, 18 de Agosto de 2022 - 11:17:32 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302620130181900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal - CIVIL	Juzgado 09 Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesaies

Demandante(s)	Demandado(s)
- VEHI FINANZAS SAS	- VEHI TAXIS S A S

Contenido de Radicación

Contenido
PRENDARIA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Mar 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	FG 4152			20 Mar 2019
17 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO ELABORADO			17 Mar 2019
16 Mar 2019	FUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/03/2019 A LAS 16:41:37	07 Mar 2019	07 Mar 2019	08 Mar 2019
06 Mar 2019	TERMINA PROCESO POR INSTRUMENTO "ACTO"				06 Mar 2019
03 Feb 2019	AL DESPACHO				15 Feb 2019
27 Oct 2018	FUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/10/2018 A LAS 17:12:00	23 Oct 2018	23 Oct 2018	22 Oct 2018
22 Oct 2018	REQUIERE SO PENA ARTICULO 217 C.C.P.				22 Oct 2018
17 Oct 2018	AL DESPACHO				17 Oct 2018
02 Oct 2018	FUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 02/10/2018 A LAS 19:29:32	03 Oct 2018	03 Oct 2018	02 Oct 2018
02 Oct 2018	AUTO REQUIERE	A LA PARTE ACTORA			02 Oct 2018
02 Oct 2018	FUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 02/10/2018 A LAS 19:28:11	03 Oct 2018	03 Oct 2018	02 Oct 2018
02 Oct 2018	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				02 Oct 2018
01 Oct 2018	AL DESPACHO				01 Oct 2018
18 Aug 2017	ENVIO EXPEDIENTE	REMITIDO AL JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA POR ACUERDO PSAAV100017			18 Aug 2017
25 Sep 2014	OFICIO	U.C. 131 DE 25/09/2014			25 Sep 2014

	ELABORADO				
05 Sep 2014	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/09/2014 A LAS 19:34:01.	09 Sep 2014	09 Sep 2014	05 Sep 2014
05 Sep 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO			05 Sep 2014
15 Aug 2014	RECEPCION MEMORIAL	DAN UBICACION DEL VEHICULO RMOVILIZADO POR LA POLICIA			15 Aug 2014
14 Aug 2014	AL DESPACHO				17 Aug 2014
13 Aug 2014	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITA TENER EN CUENTA LA TENENCIA, POSESION Y PROPIEDAD DEL VEHICULO VEF - 810			13 Aug 2014
27 Jul 2014	RECEPCION MEMORIAL	PONE A DISPOSICION DESPACHO DE UN VEHICULO			27 Jul 2014
19 Jul 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1851 DE 10/07/2014			19 Jul 2014
25 Jun 2014	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/06/2014 A LAS 17:58:20	27 Jun 2014	27 Jun 2014	25 Jun 2014
25 Jun 2014	AUTO DECRETA RETENCION VEHICULOS				25 Jun 2014
24 Jun 2014	AL DESPACHO				18 Jun 2014
19 Jun 2014	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			18 Jun 2014
18 Jun 2014	RECEPCION MEMORIAL	CONTESTACION SECRETARIA DE MOVILIDAD			18 Jun 2014
07 Feb 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 0330 DEL 7 DE FEBRERO DE 2014			07 Feb 2014
20 Jan 2014	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/01/2014 A LAS 18:33:56	21 Jan 2014	21 Jan 2014	20 Jan 2014
20 Jan 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Jan 2014
20 Jan 2014	AL DESPACHO				20 Jan 2014
24 Jan 2014	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANACION			04 Jan 2014
14 Jan 2014	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/01/2014 A LAS 17:28:16	16 Jan 2014	16 Jan 2014	17 Jan 2014
14 Jan 2014	AUTO ADMITE DEMANDA				14 Jan 2014
13 Jan 2014	AL DESPACHO				19 Dic 2013
19 Dic 2013	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 19/12/2013 A LAS 14:38:51	19 Dic 2013	19 Dic 2013	19 Dic 2013

Bogotá D.C., junio 2023.

Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF:** DECLARATIVO VERBAL

**RADICADO:** 2023-00052-00

**DEMANDANTE:** Parq. NUEVO BUENOS AIRES SAS

**DEMANDADO:** VEHIFINANZAS S.A.S.

**ASUNTO:** PODER

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito señalar lo siguiente:

ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., por medio del presente, confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor MILLER ALEXANDER MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.662.658 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 405.029 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad dentro del proceso de la referencia.

Téngase como apoderado al Doctor MILLER ALEXANDER MARTIN DIAZ, el cual queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y demás normas que rigen la materia.

El correo electrónico del apoderado es: [millermartin.abogado@gmail.com](mailto:millermartin.abogado@gmail.com)

**Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados Señor Juez.**

Cordialmente,



**ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO**  
C.C. 14.965.178 de Cali

## ACUERDO TRANSACCIONAL

Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Entre los suscritos, ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.965.178 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., identificada con Nit. No. 900.330.734-8, quien para los efectos de este acuerdo se denominará CEDENTE, y CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.024.483.893 de Bogotá D.C. actuando en su calidad de apoderado, de conformidad al poder anexo, de la señora JENNIFER MARÍA CARVAJAL LAGER, identificada con cédula de ciudadanía No.1.126.825.248 de Bogotá, heredera del señor JORGE RODRIGO CARVAJAL FRANCO (Q.E.P.D.), quien para los efectos de este acuerdo se denominará CESIONARIA, acuerdan lo siguiente:

1. Que a la fecha, la sociedad CUSTODIOS S.A.S., administra la cartera entregada por el señor JORGE RODRIGO CARVAJAL FRANCO (Q.E.P.D.), a VEHIFINANZAS S.A.S., la cual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DE PESOS (\$1.285.892.159) M/CTE.**
2. Acuerdan las partes que la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., entregará a la señora JENNIFER MARÍA CARVAJAL LAGER, en su calidad de heredera del señor JORGE RODRIGO CARVAJAL FRANCO (Q.E.P.D.), los siguientes procesos jurídicos a través de la figura de cesión de derechos litigiosos, los cuales por voluntad de la cesionaria finalmente irán destinados a la sociedad GRUPO BLUE RADGE S.A.S., representada por ella misma, cesión que se realiza a cambio de los saldos de la cartera que el señor JORGE RODRIGO CARVAJAL FRANCO (Q.E.P.D.), entregó en administración a la sociedad en mención, quedando así las partes a paz y salvo por todo concepto:

### 1. JOSÉ LUIS DUARTE

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA ADELANTE EJECUCIÓN	QUE SEGUIR LA

06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2019-646	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	28 DE OCTUBRE DE 2021
---------------------------------------	----------	--------------------------------	-----------------------

## 2. FREDDY MAURICIO GORDO GARCÍA:

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-130	12 DE MARZO DE 2019	PENDIENTE
32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-629	20 DE NOVIEMBRE DE 2019	09 DE JULIO DE 2021

## 3. ABEL ALBERTO GUIZA SUÁREZ

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2020-417	29 DE ENERO DE 2021	N/A

## 4. JHON HAROLD ALDANA ALGARRA

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-243	15 DE MAYO DE 2019	PENDIENTE

**5. REINALDO LEON VARGAS**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN</b>
01 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2019-374	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PENDIENTE

**6. MIGUEL YOVANY SANDOVAL JIMÉNEZ**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN</b>
43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-187	18 DE MAYO DE 2016	30 DE OCTUBRE DE 2018
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			

**7. JESÚS ALBERTO LASSO ARIZA**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN</b>
17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-415	11 DE NOVIEMBRE DE 2016	23 DE OCTUBRE DE 2017

**NOTA:** ESTE DEUDOR ESTÁ EN UN PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTE CENTRO DE CONCILIACIÓN. SON DOS VEHÍCULOS.

**8. ÁLVARO ORJUELA RODRÍGUEZ**

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-01000	N.A.	N.A.

**NOTA:** ESTE DEUDOR TIENE EN CURSO UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

**9. HERNAN DANIEL VARGAS MORA**

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	2019- 581	03 DE JULIO DE 2019	02 E DICIEMBRE 2019.
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.			

**10. JOSÉ DARÍO RODRÍGUEZ SUÁREZ**

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-127	22 DE FEBRERO DE 2019.	PENDIENTE
------------------------------	----------	------------------------	-----------

### 11. JOSÉ ÉDGAR GONZÁLEZ CRUZ

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-318	25 DE MAYO DE 2016	27 DE OCTUBRE DE 2016
03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			

### 12. CLAUDIA PATRICIA OJEDA CASTILLO

JUZGADO	RADICADO	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2019- 145	20 DE MARZO DE 2019	N.A.

**NOTA:** ESTE CASO LO ÚNICO QUE QUEDA ES TRAMITAR, CON BASE EN LA DACIÓN EN PAGO CELEBRADA, EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y ENTREGA DEL VEHÍCULO AL INTERESADO. SON DOS VEHÍCULOS.

**13. MARTA TATIANA CASTILLO RUÍZ**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE</b>
24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2020-187	N.A.	N.A.

**14. ANA PATRICIA CABALLERO**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE</b>
25 CIVIL DE BOGOTA	2016-706	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	01 DE AGOSTO DE 2019.
01 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.			

**15. GERMAN RICARDO CASTILLO AVELLANEDA**

<b>JUZGADO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE</b>
64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-428	20 DE JUNIO DE 2016	26 DE ENERO DE 2017
20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN			

DE SENTENCIAS			
---------------	--	--	--

**NOTA:** EN ESTE PROCESO YA SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE, LO ÚNICO PENDIENTE DE PAGO DENTRO DEL PROCESO, ES EL VALOR DEL PARQUEADERO: \$17.134.395, VALOR NEGOCIABLE.

**16. DORIS LILIANA MORENO PATIÑO**

Este proceso terminó por pago total de la obligación (DACIÓN EN PAGO), para retirar el vehículo de patios falta cancelar el valor del parqueadero (BUENOS AIRES).

3. El cesionario se compromete con la celebración del presente contrato, a pagar los honorarios que se adeuden a los abogados dentro de los procesos objeto de esta cesión de derechos litigiosos, exceptuando aquellos que corresponden a los procesos adelantados contra los deudores 16.DORIS LILIANA MORENO PATIÑO, 15.GERMÁN RICARDO CASTILLO AVELLANEDA y 12.CLAUDIA PATRIA OEJADA CASTILLO, toda vez que estos ya fueron cancelados por el cedente.

**Parágrafo:** El cesionario se compromete a concertar con los abogados correspondientes el valor a pagar por concepto de honorarios, excluyendo al respecto de toda responsabilidad al cedente.

Los abogados apoderados dentro de cada uno de los procesos objeto de la presente transacción de cesión de derechos litigiosos se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL ABOGADO	PROCESOS A SU CARGO
CARMEN SÁNCHEZ BEATRIZ	4.JHON HAROLD ALADANA ALGARRA
	5.REINALDO LEÓN VARGAS
	6.MIGUEL SANDOVAL JIMÉNEZ YOVANY
	7.JESÚS ALBERTO LASSO ARIZA
	8.ÁLVARO RODRÍGUEZ ORJUELA
BENNY VARGAS MEDINA	10.JOSÉ DARÍO RODRÍGUEZ SUÁREZ

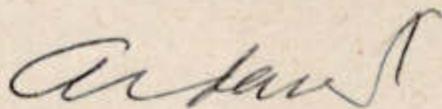
		13.MARTHA TATIANA CASTILLO RUÍZ
ELSY BOLAÑOS	ZAMBRANO	11.JOSE EDGAR GONZALEZ CRUZ 1.JOSE LUIS DUARTE 2.FREDDY MAURICIO GORDO GARCIA 9.HERNAN DANIEL VARGAS MORA
KARINA GONZÁLEZ		14. ANA PATRICIA CABALLERO
MANUEL HERNANDEZ		3.ABEL ALBERTO GUIZA SUAREZ

4. Este acuerdo, tiene efectos entre las partes conforme al artículo 2469 del Código Civil Colombiano.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., por las partes, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Firman:

**CEDENTE:**



ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO  
C.C. 14.965.178  
REPRESENTANTE LEGAL VEHIFINANZAS S.A.S  
NIT. 900.330.734-8

**COADYUVA:**



---

**ÁLVARO ORLEY QUINCHE ROMERO**

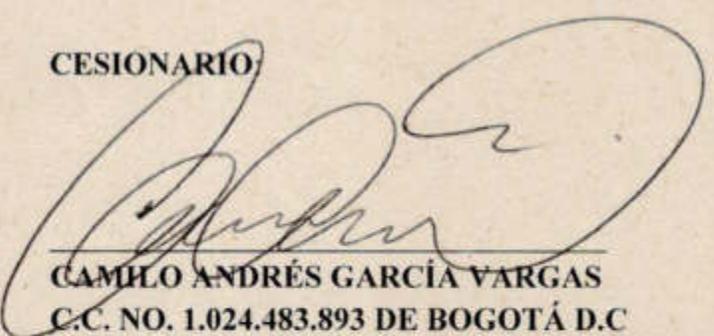
**C.C. 79.685.810**

**REPRESENTANTE LEGAL CUSTODIOS S.A.S**

**NIT 900.469.423-0**

**ADMINISTRADOR**

**CESIONARIO:**



---

**CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS**

**C.C. NO. 1.024.483.893 DE BOGOTÁ D.C**

**APODERADO DE JENNIFER MARÍA CARVAJAL LAGER**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 9 JUL. 2021

**PROCESO -042-2016 – 00594-00**

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora [fl. 74, C-1], y toda vez que el vehículo automotor - taxi objeto de prenda<sup>1</sup>, fue dado en dación de pago dentro del proceso de la referencia como da cuenta en la documental aportada por el apoderado del extremo ejecutante [fls. 75 a 76, C-1]; revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** a través de la **DACIÓN EN PAGO**.

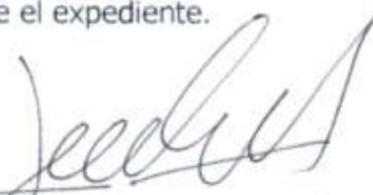
**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. -

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglórese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**QUINTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

12 JUL 2021

Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

Ncm.

<sup>1</sup> PLACA: VDQ-568.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO BLUE RIDGE SAS  
Nit: 901548026 2 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03462156  
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2021  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 6 de enero de 2023  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 25 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jennifermarial@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3184560527  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 25 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: jennifermarial@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3184560527  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2021, con el No. 02771477 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO BLUE RIDGE SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, requeridos para la realización del objeto social para respaldar obligaciones propias o de terceros; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles y en cualquier otra modalidad de asociación, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de utilización productiva temporal de sobrantes de efectivo o excesos de liquidez u otras disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; importar y exportar mercancías, productos, manufacturas de todo género, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros, y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y constituir o invertir en compañías o cualquier otra modalidad de asociación, para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escindirse; crear o adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como 'finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía. Contratar la prestación de sus servicios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Participar en cualquier tipo de licitaciones, concursos, invitaciones o similares para obtener contratos con entes públicos o privados. Contratar cualquier tipo de servicio a personas o a sociedades nacionales o extranjeras para cumplir con el objeto de la sociedad. Celebrar con establecimientos de crédito o cualquier tipo de instituciones financieras nacionales o extranjeras todas las operaciones de crédito, bancarias, fiduciarias o de seguros que se relacionen con los negocios, actividades o bienes de la sociedad o de sus clientes. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, pignorar, ceder y negociar toda clase de títulos valores o cual quiera otra clase de títulos de crédito. Celebrar y ejecutar en general toda clase de actos o contratos principales, preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia de la sociedad y todos, los demás que sean conducentes al logro de los fines de la sociedad. La entrega en arrendamiento o bajo cualquier otro título de locales o espacios comerciales propios o de terceros en cualquier clase de bien inmueble, ya sea que este o no ubicados en almacenes, galerías o centros comerciales. La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, depósitos, bodegas y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género con ánimo de revenderlos, la enajenación de estos al por mayor y/o al detal, la venta de bienes y la prestación de servicios, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para la realización del objeto social para respaldar obligaciones propias o de terceros; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles y en cualquier otra modalidad de asociación, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de utilización

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
productiva temporal de sobrantes de efectivo o excesos de liquidez u otras disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; importar y exportar mercancías, productos, manufacturas de todo género, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros, y celebrar toda clase de contratos relacionados con 'la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y constituir o invertir en compañías o cualquier otra modalidad de asociación, para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberías, o escindirse; crear o adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía. La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas. Códigos CIU: principal: 6810. Actividades inmobiliarias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
realizadas con bienes propios o arrendados secundarios: 7020.  
Actividades de consultoría de gestión 0141. Cría de ganado bovino y  
bufalino.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$500.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$120.000.000,00  
No. de acciones : 12.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Así mismo el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal; y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al representante legal; A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva si esta llegara a crearse mediante reforma estatutaria posterior; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la asamblea de accionistas; C) Citar a la asamblea de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; E) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. El representante legal tendrá un (1) suplente, elegido por la asamblea general de accionistas por mayoría simple.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2021 con el No. 02771477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jennifer Carvajal Lager	Maria C.C. No. 000001126825248

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente Amparo Carvajal De C.C. No. 000000041694466  
Hufschmid

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810  
Actividad secundaria Código CIIU: 7020  
Otras actividades Código CIIU: 0141, 5514

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45**

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de agosto de 2023 Hora: 15:16:45**

Recibo No. AB23579233

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23579233ABE6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

En la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022, entre **VEHIFINANZAS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit No. 900.330.734-8, representada en este acto por su representante legal, **ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.965.178, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de una parte y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y de la otra, **GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit No. 901.548.026-2, representada legalmente por, **JENNIFER MARÍA CARVAJAL LAGER**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.825.248, y la representante legal suplente **AMPARO CARVAJAL de HUFSCHMID**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41'694.466, quien en lo sucesivo y para todos efectos legales en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido realizar la presente cesión de derechos litigiosos en consideración a las siguiente:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - VEHIFINANZAS S.A.S.**, cede a título oneroso sin garantía ni responsabilidad de su parte en favor de **GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.** los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el siguiente proceso ejecutivo que se adelanta en la ciudad de Bogotá D.C., en contra de:

#### **1. DORIS LILIANA MORENO PATIÑO**

Este proceso terminó por pago total de la obligación (DACIÓN EN PAGO), para retirar el vehículo de patios falta cancelar el valor del parqueadero (BUENOS AIRES).

**SEGUNDA. - EXISTENCIA DEL (CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS).**  
- El **CEDENTE** no responde por el resultado del proceso. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con ocasión al Auto que libró mandamiento de pago / Auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**TERCERA. - VINCULACIÓN.** - Que los derechos de los que aquí se disponen, recaen sobre todos los bienes que conforman los litigios mencionados.

CLARET  
NO/ARIAL

EROA  
GSA S.C.



**CUARTA.** - Que EL **CESIONARIO** se subroga en la totalidad de los derechos adquiridos y comprende los derechos, garantías, acciones y privilegios de los derechos cedidos.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. - EL CEDENTE** responde al **CESIONARIO** de la existencia del proceso y declara no haber **afectado** antes el derecho objeto de cesión.

**PARÁGRAFO.** El **CEDENTE** a través del presente documento declara, afirma y garantiza que a la fecha no ha operado ninguna forma anormal de terminación de los procesos objeto del presente contrato.

**SEXTA. - AUTORIZACIÓN.** - El **CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre.

**SÉPTIMA:** Las partes determinan como sitios para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

**EL CEDENTE:** Calle 77 No. 13 - 47 Oficina 302

**EL CESIONARIO:** CARRERA 15 No. 82 - 25 PISO 4.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por escrito a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que se entienda válidamente notificada mediante correo certificado remitido al sitio anterior registrado.

En constancia y como aceptación de lo acordado, se firma en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022 en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

El cedente,

**ALBERTO GUILLERMO RAMÍREZ SALCEDO**

**C.C. 14.965.178**

**VEHIFINANZAS S.A.S**

**NIT 900.330.734-8**

**Representante Legal**



COPIA 51



El cesionario,



*Amparo Carvajal de Hufschmid*  
**AMPARO CARVAJAL de HUFSCHMID**

**C.C. 41'694.466**

**GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.**

**NIT 901.548.026-2**

**Representante Legal SUPLENTE**





**RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA**  
**Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970**



9621476

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: AMPARO CARVAJAL DE HUFSCHMID, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41694466, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.



*Amparo Carvajal de Hufschmid*



4qmwv4oo2ezg  
29/03/2022 - 12:33:55



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION signado por el compareciente.



**CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4qmwv4oo2ezg



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902428089**

El vehículo de placas VEF815 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>VEF815</b>	<b>Clase:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>Marca:</b>	<b>CHEVROLET</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2007</b>
<b>Color:</b>	<b>AMARILLO</b>		
<b>Carrocería:</b>	<b>HATCH BACK</b>	<b>Servicio:</b>	<b>PÚBLICO</b>
<b>Serie:</b>	<b>9GAMM61067B007468</b>	<b>Motor:</b>	<b>B10S1610373KA2</b>
<b>Chasis:</b>	<b>9GAMM61067B007468</b>	<b>Línea:</b>	<b>SPARK</b>
<b>VIN:</b>		<b>Capacidad:</b>	<b>Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0</b>
<b>Cilindraje:</b>	<b>1000</b>	<b>Puertas:</b>	<b>5</b>
<b>Nro. de Orden:</b>	<b>32008</b>	<b>Estado:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Combustible:</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>Fecha matrícula:</b>	<b>13/01/2007</b>

**Tarjeta de operación:** 1390076  
**Fecha de expedición T.O.:** 26/09/2013

**Radio de acción:** URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110479759 con fecha de importación 25/10/2006, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita

EMBARGO según oficio 0359 del 07/02/2014, Radicado en SDM el 22/05/2014 Nro de expediente 110014003026201301819, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26 CAÑÑE 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de VEHIFINANZAS S.A.S en contra de VEHITAXIS S.A.S

**Prenda o pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: VEHIFINANZAS S A S

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: VEF815

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902428089

### Propietario(s) Actual(es)

VEHITAXIS S A S , NIT 8301202453.

### Historial de propietarios

23/09/2009 De CECILIA GAMBOA AYALA, A VEHITAXIS S A S , Traspaso

### Historial de Tarjetas de Operación

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1000135 ; 23/08/2007

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1053207 ; 24/07/2008

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1120819 ; 15/08/2009

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1190407 ; 16/09/2010

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1256122 ; 19/09/2011

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1313650 ; 03/09/2012

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1390076 ; 06/09/2013

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de agosto de 2023 a las 15:12:09

A solicitud de: GINA MARCELA GARCIA RAMIREZ con C.C. C52927665 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ

Subgerente de Operaciones

Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

## CONTESTACION DE DEMANDA - 11001310304620230005200

MILLER MARTIN <millermartin.abogado@gmail.com>

Vie 18/08/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isidro Santos Gutiérrez <isangut@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS Y ANEXOS.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ANEXOS.pdf;

Buen día,

Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REF:** DECLARATIVO VERBAL

**DEMANDANTE:** DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO

BUENOS AIRES S.A.S.

**DEMANDADO:** VEHIFINANZAS S.A.S.

**RADICADO:** 11001310304620230005200.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

- EXCEPCIONES PREVIAS - LLAMAMIENTO EN

GARANTÍA.

Respetuosamente me dirijo a usted a fin de radicar contestación de la demanda, excepciones previas y llamamiento en garantía para el proceso en referencia.

Agradezco la atención prestada.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

**MILLER ALEXANDER MARTIN DIAZ**

**CC. 1.013.662.658**

**TP. 405.029 del C.S. de la J.**

**Apoderado de VEHIFINANZAS S.A.S.**